

**EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
PROVINCIA DE SANTA ELENA**

CAPITULO I

CONSIDERANDO:

Que es deber de las Municipalidades velar por la salud de la comunidad a fin de proporcionarles y propender a su bienestar físico, mental y social

Que el Cantón no cuenta con un instrumento legal y un Plan de Gestión de Riesgos, que contribuya la identificación y reducción de riesgos, manejo de los eventos adversos y la recuperación ante posible desastres que podrían presentarse en el cantón

Que la constitución Política de la República del Ecuador, en su título VII (Régimen del Buen Vivir), Sección Novena (Gestión del Riesgo), Art. 389, ordinales 1, 2, 3, 4, 5, 6, cita *"El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de Desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad.*

El Sistema Nacional descentralizado de Gestión de Riesgo, esta compuesto por las unidades de gestión de riesgo de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional. El Estado ejercerá la rectoría a través del organismo técnico establecido en la ley. Tendrá como funciones principales, entre otras:

Asegurar que todas las instituciones públicas y privadas incorporen obligatoriamente y en forma transversal, la gestión de riesgo en su planificación y gestión.

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de Régimen Municipal, Art. 63, numerales 3, 4, 5, 6, 13, 14, 18, 34, 36: *"La acción del Consejo está dirigida al cumplimiento de los fines del Municipio, para lo cual tiene entre sus deberes y atribuciones las de dirigir el desarrollo físico cantonal y la elaboración, ejecución y monitoreo de los planes reguladores de desarrollo urbano, controlar el uso del suelo en el territorio del cantón, aprobar o rechazar los proyectos de divisiones, expedir ordenanza de construcciones, aprobar el programa de servicios públicos, autorizar y reglamentar los bienes de dominio público, exigir que en toda urbanización se destinen espacios suficientes para las construcciones de equipamiento comunal, delimitar el perímetro urbano: sus zonas y parroquias."*

En uso de sus facultades Legales:

EXPIDE:

LA SIGUIENTE ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN DE RIESGOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS

CAPITULO II.

GENERALIDADES Y COMPETENCIA

Art. 1. Crease la Unidad Técnica de Gestión de Riesgos del Gobierno Municipal del Cantón Salinas como un Órgano Municipal, rector de las Políticas de gestión de riesgos y desastres en el Cantón.

Art. 2. La unidad Técnica de Gestión de Riesgos (UTGR), tendrá como finalidad planificar y ejecutar acciones de corto, mediano y largo plazo, con el fin de reducir el impacto causado por la presencia de una amenaza de origen natural, socio-natural o antrópico, que contribuya a fortalecer los procesos de desarrollo sostenibles en el Cantón.

Art. 3. Los principios Generales que orienten la Política de Gestión de Riesgos son:

- Prevención
- Mitigación
- Coordinación
- Protección
- Participación
- Coordinación en evento de desastre.
- Rendición de cuentas
- Solidaridad

Art. 4. La UTGR funcionará como departamento Técnico de Gestión de Riesgos dentro del Orgánico Funcional y coordinará las funciones con los demás departamentos, sus atribuciones y competencias son las establecidas expresamente en esta ordenanza y otras que sin contraponerse a la naturaleza y fines de esta instancia le otorguen nuevas responsabilidades. Debiéndose crear para este efecto el Reglamento Funcional de la UTGR; así como, las unidades de trabajo que tendrían relación directa con dicho departamento técnico.

CAPITULO III FUNCIONES

Art. 5. Las funciones de la UTGR, son las siguientes:

- a) **Análisis de Riesgos.-** Que comprende investigación y el conocimiento sobre las amenazas, vulnerabilidades, recursos y capacidades.
- b) **Incorporación de la Gestión de Riesgos en la Planificación.-** Debe estar presente en los procesos y toma de decisiones.
- c) **Implementación de Proyectos de Reducción de Riesgos.-** Planificación, ejecución de proyectos estructurales y no estructurales para la prevención y mitigación de riesgos locales.
- d) **Educación y Capacitación para la Gestión del Riesgo.-** Para efectos de incorporar una actitud positiva de respaldo frente a las acciones de Gestión de Riesgos de los actores locales.
- e) **Planificación Estratégica ante Riesgos.-** Diseño de planes, programas y proyectos de prevención y mitigación de Riesgo; elaboración de planes de emergencia y contingencia por eventos para instituciones y comunidades.
- f) **Planes de Ordenamiento Territorial.-** Que a partir de la zonificación y micro-zonificación participativa del territorio, se aportarán los elementos básicos para elaborar una estrategia necesaria, para realizar informes técnicos en coordinación con el departamento de Planificación Física, que permita normar el uso de los espacios físicos y disminuir en un futuro los riesgos existentes.
- g) **Coordinación Interinstitucional y Sectorial.-** Con los organizadores gubernamentales, organismos no gubernamentales de carácter local, parroquial, cantonal, provincial, regional y nacional, agencias de cooperación, organizaciones comunitarias, en el nivel local, nacional e internacional, a fin de racionalizar el uso de recursos y potenciar las diferentes intervenciones. Incorporar metodologías ya válidas en experiencias anteriores.

- h) **Fortalecimiento Interinstitucional.-** Se promoverá en las instituciones locales, Instituciones Educativas y organismos de coordinación ya existentes; a través de la conformación y fortalecimiento de Comités de Operaciones de Emergencia (COES) Cantonal y Parroquial, u otras instancias establecidas en la ley, mejoramiento de infraestructura y equipamiento para organismos de prevención y respuesta ante eventos adversos, naturales, socio-naturales y antrópicos.
- i) **Fortalecimiento Comunitario.-** Con sus diferentes estructuras organizativas, la activa participación e involucramiento en todas las actividades de los proyectos, deberán ser la guía permanente en la ejecución de las actividades y la elaboración de los planes operativos, los que deberán ser válidos con su participación. Se tratará de potenciar las fortalezas comunitarias, aprovechar las oportunidades, trabajar en las debilidades, neutralizar las amenazas y reducir las vulnerabilidades.
- j) **Elaboración y seguimiento a normas de seguridad.-** Se debería elaborar el manual de normas de seguridad para el manejo de materiales peligrosos, así como sustancias, desechos hospitalarios, petroquímicos, pirotecnia, armería entre otros, que deberán ser de dicho cumplimiento por los usuarios comprometidos. Debiendo para el caso requerir de las entidades que regulan y tienen las competencias sobre estos materiales.
- k) **Creación de un Centro de Información sobre la Gestión de Riesgos, Administración y Antecedentes de Desastres Cantonal.-** Para que permitan la compilación y difusión de los riesgos y desastres, proyectos de reducción y recuperación a nivel del Cantón.
- l) **Las demás que le asignen las Normas Municipales.-** Pertinentes que se encuentren establecidas dentro de sus competencias.

CAPITULO III DE SU ESTRUCTURA

Art. 6. La UTGR, estará integrada por:

- Un técnico en Gestión del Riesgo, quien ejercerá la dirección de la UTGR, y sus funciones serán establecidas en el Art 5 literales a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l, de esta ordenanza.
- Un promotor o promotora de desarrollo, quien apoyará a ejecutar las actividades del campo, establecidas en el Art. 5 y sus literales de esta ordenanza.
- Un secretario o secretaria quien apoyará en las actividades de la UTGR sobre la sistematización de información, manejo de archivos y custodia de materiales.
- Un jefe de operaciones, quien realice la integración y capacitación de voluntarios a la UTGR como grupo de respuesta operativa ante emergencias y desastres.
- Y demás personal según los requerimientos de la unidad.

CAPITULO IV DE LOS MECANISMOS DE GESTIÓN

Art.7. Para la adecuada ejecución de sus actividades y de acuerdo a las áreas señaladas en el Art. 5 y sus literales de esta ordenanza, la UTGR, así como sus proyectos instructivos y estudios varios, estarán enmarcados por los fines y funciones señaladas en este instrumento y en las ordenanzas pertinentes.

Art.8. La ejecución de las herramientas mencionadas en artículo anterior se sujetarán a un Plan de Gestión del Riesgo Cantonal, en la que incluya un plan operativo anual que deberá ser elaborado y aprobado en las instancias necesarias por la UTGR; para lo cual contará con una asignación presupuestaria permanente a la partida de la Gestión de Riesgo y otras asignaciones por el Gobierno Cantonal.

Art. 9. Los mecanismos y actividades que desarrolle la UTGR deberán mantener una adecuada coordinación con los demás departamentos y autoridades del Gobierno Municipal, y guardaran sujeción a las respectivas Políticas Nacionales, sus Leyes y Reglamentos Locales, Provinciales y Nacionales.

Art.10. De los requerimientos básicos para su instalación y funcionamiento, el Gobierno Municipal asigna:

- Espacio físico.
- Mobiliario básico.
- Equipo informático, (computadora, impresora, proyector, multimedia, estación geográfica).
- Material de oficina.
- Otros que requiera la unidad.
- Equipos de radios.
- Equipos de Primeros Auxilios Básicos, etc.
- Un vehículo que el municipio podría dotar.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Primera.- La presente ordenanza entrará en vigencia una vez aprobada por el Gobierno Municipal del Cantón Salinas, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, conforme lo prevé el Art. 129 de la Ley de Régimen Municipal.

Segunda.- Por el estado de emergencia según decretos 900 y 926 que vive nuestro País y particularmente nuestro Cantón, la UTGR, deberá funcionar inmediatamente una vez aprobada esta ordenanza.

Tercera.- La UTGR deberá contar con la línea de base del cantón y el estudio de riesgos y capacidades; del Plan de Gestión de Riesgos, un plan operativo, en un plazo de sesenta días.

Cuarta.- La Jefatura Municipal de Recursos Humanos, se encargará de incorporar a la UTGR dentro del organigrama Municipal así como de los trámites de personal.

Quinta.- El Departamento Financiero incluirá dentro del presupuesto, el distributivo de recursos suficientes y oportunos para el funcionamiento del sistema.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal a los dos días del mes de julio del dos mil diez.

Ab. Vicente Paul Borbor Mite
ALCALDE DEL CANTON



Lcdo. Silvio Del Pezo Rosales
SECRETARIO MUNICIPAL



CERTIFICO: Que la Ordenanza de Creación de la Unidad Técnica de Gestión de Riesgos del Gobierno Municipal de Salinas, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Salinas, en las Sesiones ordinarias celebradas el diez de abril y 30 de junio del dos mil diez, aprobándose inclusive la redacción en esta última.

Lcdo. Silvio Del Pezo Rosales
SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDIA MUNICIPAL: Salinas, a los dos días del mes de julio del dos mil diez, a las nueve horas, en uso de las atribuciones que me concede el artículo 126 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, sanciono la presente Ordenanza y ordenó su promulgación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

Ab. Vicente Paul Borbor Mite
ALCALDE DEL CANTON



Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación conforme a lo que dispone el Art. 129 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, a los dos días del mes de julio del dos mil diez, a las diez horas.

Lo Certifico

Lcdo. Silvio Del Pezo Rosales
SECRETARIO MUNICIPAL

